INFORME DE EJECUCIÓN DEL SUPERVISOR
Junio 16 del 2025

CONTRATACION PARA ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO, INFERIOR A 20 SMLMV

Con el propósito de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato 06 del 2024 y con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y manual de contratación de la IE INOCENCIO CHINCÁ , se presenta el informe de Supervisión de dicho contrato, cuyo objeto es CONTRACTUAL ES ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA EL AMPARO DE RECURSOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO: De acuerdo con el PEI, la Institución además de ofrecer a la población estudiantil una educación de calidad, con miras a responder el fortalecimiento de las capacidades de sus estudiantes, también debe cumplir con la normatividad, tributaria y presupuestal y contable , expedida por la contaduría general de la nación, contraloría nacional, contraloría distrital, Ministerio de educación y responder los requerimientos de los otros organismos de control Es así, que la IE durante la presente vigencia realizó el diagnostico de necesidades para la adquisición de : **POLIZA DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA EL AMPARO DE RECURSOS PUBLICOS.**

2. INFORME ADMINISTRATIVO: La supervisión de este contrato es realizada por la docente SINDY PAOLA CHAVEZ MENDOZA ,CC 1102862669, quien ejerció un estricto control en el cumplimiento del objeto contractual y en sus modalidades: técnica, administrativa y financiera.

El presente contrato no requiere de ampliación de tiempo, ni adición de recursos, dado que con lo pactado se da total cumplimiento a las obligaciones contables, tributarias y presupuestales a que está obligada la institución

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

El contrato N° **06** del 2025, contó para su ejecución con un presupuesto de $**1.193.527**, valor informado en el estudio previo, CDP Y RP . Se determinó como medio de pago del contrato, la transferencia electrónica a la cuenta suscrita por el contratista ante la IE. El pago de este contrato se realiza con los giros de la transferencia del SGP, en las fechas establecidas en el mismo, una vez hecho el seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales y entrega de la factura electrónica por parte del contratista.

4. INFORME JURÍDICO:

Dentro de las medidas y procedimientos impartidas para la concertación del contrato, se hizo necesaria la verificación de los acuerdos contractuales entre la IE y el contratista, con el objetivo de realizar un control y seguimiento a los aspectos jurídicos para el perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido la ley 80 de 1.993, articulo 13 de la ley 715 del 2001, en el artículo 7 de la ley 1150 del 2007, articulo 2.3.1.6.3.6 del DUR 1075 del 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 2015. Por otro lado, según lo establecido en nuestro manual de contratación no es necesario la exigencia de pólizas, pues la naturaleza, ni la cuantía lo requieren, el monto es inferior a 28 SMLMV y el riesgo de incumplimiento o similares serán estipulados en las obligaciones del supervisor

Se establecen que, a la fecha de este pago, las obligaciones y responsabilidades de las partes, se han cumplido de manera satisfactoria y por las cuales no se han presentado sanciones o multas

Para todos los efectos legales se verificaron los pagos de la seguridad social, al momento del inicio del contrato y se realizó en el tiempo acordado en el contrato, tal y como se relacionó en el numeral administrativo del presente informe.

Sindy Chávez Mendoza
SINDY PAOLA CHAVEZ MENDOZA

SUPERVISOR